Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso Verbal de Pertenencia N°. 157624089001 2022-00071-00, informando que el apoderado de la parte demandante presenta reforma a la demanda. Sírvase proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	**PERTENENCIA**
RADICADO	**157624089001 2022-00071**
DEMANDANTE	**BLAS RODRÍGUEZ CUERVO**
DEMANDADO	**ROBERTO BENJAMÍN Y O.**

Sora, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Art 132 C.G.P.

Observa el despacho la existencia cierta de una sucesión cuyo causante es el señor ROBERTO BENJAMÍN, titular de derecho real de dominio en esta actuación; solicitándose por ello allegar documental al respecto, siendo parcialmente satisfecho el requerimiento del juzgado, faltando adosar a la foliatura digital el registro civil de defunción 0004254816 correspondiente a ANIBAL ROBERTO RABA CC 19.792, indagar y recaudar documental que acredite el parentesco de LUIS ALBERTO RABA RABA con el nombrado causante. Por otra parte, advierte el despacho que el extremo activo insiste en no corregir la demanda integrando el contradictorio de acuerdo con estos nuevos hechos consignados en el escrito de reforma a la demanda, omitiendo impulsar la publicidad, los enteramientos de ley a las partes, y teniendo en cuenta el apotegma que la demanda reformada fija el litigio. Luego, antes de ingresar la misma subsanación para efectos de correr el traslado dispuesto en la ley adjetiva; en consecuencia, procederá el despacho que de lo anteriormente expuesto, por secretaría del juzgado y conforme al artículo 110.2 del C.G.P se corra traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez